



AUTO INTERLOCUTORIO No. 070

Mercaderes, Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR – 2022-00034» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ADELFO GUZMAN ZUÑIGA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el Num.1º, art. 366 del C. General del Proceso.

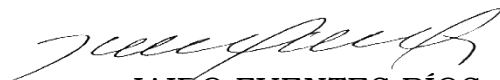
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

